

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 18360-Elec

Panamá, 17 de abril de 2023

“Por la cual se prorroga y se modifica la Licencia Provisional otorgada mediante Resolución AN No.13034-Elec de 27 de diciembre de 2018 y sus modificaciones, a la empresa **GENERADORA SOLAR OCCIDENTE, S.A.**, para la construcción y explotación de una planta de generación fotovoltaica denominada “**CERRO VIEJO**”.

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006 se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el “Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 9 y el artículo 50 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, corresponde a esta Autoridad Reguladora otorgar las licencias para la construcción y explotación de centrales de generación eléctrica, distintas a las hidroeléctricas y geotermoelectrificadas;
4. Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, establece que, para la obtención de una licencia de energía eléctrica, cada interesado deberá presentar una solicitud que incluya toda la información que establezca esta entidad mediante Resolución;
5. Que los interesados en la construcción y explotación de plantas sujetas a licencias deben llenar y presentar ante esta Entidad el Formulario E-170-A y adjuntar los documentos exigidos en el Anexo 2 de la referida Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones;
6. Que mediante Resolución AN No.13034-Elec de 27 de diciembre de 2018, esta Autoridad otorgó Licencia Provisional a la empresa **GENERADORA SOLAR OCCIDENTE, S.A.**, para la construcción y explotación de una planta de generación fotovoltaica denominada “**CERRO VIEJO**”, a ubicarse en el corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, con una capacidad instalada nominal AC de 20 MWn en la salida de los inversores y en DC de 25 MWp de potencia pico DC, CON 66,664 módulos de 385 watts.
7. Que la referida Resolución AN No.13034-Elec de 27 de diciembre de 2018 fue modificada por las Resoluciones AN No.15849-Elec de 10 de diciembre de 2019, AN No. 16521-Elec de 7 de diciembre de 2020 y AN No. 17585-Elec de 28 de abril de 2022, en las cuales se prorrogó la vigencia de la Licencia Provisional hasta el 8 de enero de 2023 y a su vez se modificó la capacidad instalada nominal AC de 20 MWn en la salida de los inversores y en DC a 25.67 MWp de potencia pico DC, con 66,664 módulos de 385 watts.



8. Que el día 9 de febrero de 2023, mediante memorial presentado ante esta Autoridad, la empresa **GENERADORA SOLAR OCCIDENTE, S.A.**, solicitó una nueva prórroga a la Licencia Provisional y cambio de ubicación de la planta de generación fotovoltaica denominada “**CERRO VIEJO**”, justificando la solicitud indicando lo siguiente:
 - 8.1. A la fecha de solicitud de prórroga logró avances importantes en el desarrollo del proyecto, sin embargo; luego de reiterados intentos para concretar los contratos de alquiler con los propietarios de los terrenos donde se pretendía desarrollar el proyecto “**CERRO VIEJO**”, no lograron avances que garantizarán la continuidad del proyecto en ese sitio, por lo que requieren reubicar el proyecto.
 - 8.2. En virtud de la necesidad de viabilizar el proyecto y dar continuidad, con todos los permisos y trámites requeridos, se inició gestiones de negociación de nuevos contratos para los terrenos donde se desarrollará el proyecto. Se han definido como nuevo sitio, cinco (5) fincas ubicadas en el corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.
 - 8.3. Debido al cambio de ubicación de los terrenos para desarrollar el proyecto, la empresa realizó evaluaciones de viabilidad para la conexión y se ha establecido como nuevo punto la conexión a la subestación de San Bartolo, ubicada en el distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, para lo cual realizaron los trámites correspondientes con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).
 - 8.4. En adición, debido al cambio de ubicación de los terrenos se requieren nuevos estudios hidrológicos, geofísicos, topográficos, estudios de impacto ambiental, diseño e ingeniería preliminar, permisos ante las distintas entidades que rigen el proceso y por ello, prorrogar el plazo que les fuera otorgado.
9. Que la empresa **GENERADORA SOLAR OCCIDENTE, S.A.**, junto con el memorial indicado y en correos electrónicos de 9, 15 y 20 de marzo de 2023, presentó los documentos respectivos que se describen a continuación:
 - 9.1. Formulario E-170-A, firmado por el representante legal de la empresa que incluye modificaciones en cuanto a la ubicación del proyecto, potencia pico y conexión al SIN.
 - 9.2. Contratos de usufructo sobre las fincas en las cuales se desarrollará el proyecto.
 - 9.3. Copias simples de las cédulas de los propietarios de las referidas fincas..
 - 9.4. Mapa con coordenadas UTM del proyecto Cerro Viejo y sus 3 polígonos..
 - 9.5. Características de las obras principales del proyecto fotovoltaico **CERRO VIEJO**.
 - 9.6. Características del sistema de generación del proyecto fotovoltaico **CERRO VIEJO**.
 - 9.7. Características generales del sistema de conexión a la red de transmisión en media tensión del proyecto fotovoltaico **CERRO VIEJO**.
 - 9.8. Descripción de la servidumbre de la línea aérea hasta subestación San Bartolo de 34.5 kV propiedad de ETESA para el proyecto fotovoltaico **CERRO VIEJO**.
 - 9.9. Diagrama Unifilar del proyecto **CERRO VIEJO**.
 - 9.10. Mapa a escala 1:20,000 con la ubicación del proyecto.
 - 9.11. Copia del estudio Eléctrico para la conexión de la planta **CERRO VIEJO**, ante la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA).
 - 9.12. Informe de Estudio Hidrológico y Topográficos.
 - 9.13. Cronograma actualizado para la obtención de la Licencia Definitiva.
10. Que en la revisión de la documentación aportada con la solicitud esta Autoridad Reguladora observó que la empresa ha evidenciado su progreso en el desarrollo del proyecto y el estado de los trámites necesarios para obtener la Licencia Definitiva del precitado proyecto, por lo que es viable conceder la prórroga solicitada, hasta el 8 de enero de 2024;



11. Que, surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, corresponde realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 28 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el Resuelto Primero de la Resolución AN No.13034-Elec de 27 de diciembre de 2018 y sus modificaciones, de modo que se lea así:

“PRIMERO: OTORGAR a favor de la empresa **GENERADORA SOLAR OCCIDENTE, S.A.** inscrita en el Registro Público, a Folio No.155625598, una Licencia Provisional para la construcción y explotación de una planta de generación fotovoltaica denominada CERRO VIEJO, a ubicarse en el corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas con una capacidad instalada de potencia nominal AC de 20.1 MWn en la salida de los inversores, con 67 inversores de 300 kWn y, 23.64 MWp de potencia pico DC, con 42,978 módulos de 550 Wp.

Para dichos efectos, se emite el certificado de Licencia Provisional con Registro No.414-18-D.

El área de exploración se encuentra dentro del polígono cuyas coordenadas WGS-84, se describen a continuación:

Globo A (Área de 10 Ha + 7727.57 m²) Fincas 31061, 33464, 39285		
Vértice	X UTM	Y UTM
1	470082.26	909823.70
2	470057.71	909801.00
3	470027.49	909763.16
4	470017.49	909740.35
5	470012.94	909735.96
6	469974.25	909687.83
7	469990.54	909658.29
8	470028.73	909616.03
9	470096.87	909595.30
10	470119.75	909564.32
11	470134.35	909553.67
12	470172.61	909543.58
13	470172.61	909515.99
14	470122.73	909515.99
15	470122.73	909522.19
16	470097.09	909533.07
17	470076.76	909553.46
18	470043.52	909564.14
19	470023.53	909584.36
20	470011.47	909605.54
21	469955.60	909635.80
22	469939.58	909623.35
23	469931.41	909604.32
24	469964.79	909545.32
25	469986.00	909514.55
26	470013.36	909498.58
27	470034.43	909491.49
28	470048.24	909482.70

Globo A (Área de 10 Ha + 7727.57 m²) Fincas 31061, 33464, 39285		
Vértice	X UTM	Y UTM
29	470042.63	909464.45
30	470035.11	909464.45
31	470013.89	909405.50
32	469988.65	909394.75
33	469898.85	909394.38
34	469892.03	909390.59
35	469915.65	909371.73
36	469940.64	909355.13
37	469971.63	909339.64
38	470023.94	909318.11
39	470044.08	909312.12
40	470066.71	909306.05
41	470092.38	909299.82
42	470107.40	909299.62
43	470118.09	909333.79
44	470129.31	909361.10
45	470158.47	909400.28
46	470184.84	909405.59
47	470243.93	909483.08
48	470239.98	909502.64
49	470254.45	909514.61
50	470290.74	909520.84
51	470330.52	909574.29
52	470329.60	909604.62
53	470330.54	909620.83
54	470299.22	909663.17
55	470298.22	909700.30
56	470289.54	909746.97



Globo A (Área de 10 Ha + 7727.57 m²)
Fincas 31061, 33464, 39285

Vértice	X UTM	Y UTM
57	470286.68	909788.51
58	470272.66	909816.61
59	470275.46	909821.11
60	470274.14	909823.33
61	470240.48	909830.00
62	470224.61	909799.78
63	470223.82	909776.18

Globo A (Área de 10 Ha + 7727.57 m²)
Fincas 31061, 33464, 39285

Vértice	X UTM	Y UTM
64	470246.31	909740.62
65	470227.94	909705.80
66	470190.42	909662.14
67	470128.25	909662.88
68	470113.17	909726.33
69	470097.93	909775.97

Globo B (Área de 2 Ha + 4800.5 m²)
Finca 177

Vértice	X UTM	Y UTM
1	470238.95	909945.57
2	470321.13	910077.28
3	470390.87	909980.76
4	470446.12	909986.84
5	470476.12	909978.85
6	470565.55	910013.72
7	470483.74	909892.97

Globo C (Área de 9 Ha + 8834.0 m²)
Finca 30232

Vértice	X UTM	Y UTM
1	470091.73	909273.31
2	470086.23	909268.60
3	470063.37	909242.67
4	470082.05	909197.16
5	469988.28	909148.53
6	470102.00	908958.98
7	470100.10	908958.40
8	470117.45	908902.20
9	470132.64	908868.55
10	470174.29	908826.64
11	470229.90	908796.84
12	470262.87	908786.58
13	470316.10	908781.71
14	470329.49	908780.86
15	470333.67	908774.30
16	470334.62	908734.24
17	470336.69	908718.16
18	470342.72	908702.81
19	470349.49	908694.50
20	470363.83	908694.71
21	470383.89	908703.76
22	470401.46	908719.32
23	470456.28	908749.38
24	470494.75	908760.70

Globo C (Área de 9 Ha + 8834.0 m²)
Finca 30232

Vértice	X UTM	Y UTM
25	470537.51	908761.97
26	470549.52	908787.53
27	470546.77	908798.91
28	470505.86	908817.69
29	470485.49	908824.89
30	470456.86	908830.82
31	470445.11	908835.47
32	470431.36	908843.04
33	470399.87	908868.76
34	470366.90	908900.67
35	470340.07	908925.96
36	470296.79	908958.56
37	470285.94	908968.98
38	470251.17	909008.09
39	470226.57	909034.18
40	470207.20	909064.97
41	470196.56	909090.85
42	470183.76	909127.63
43	470168.78	909152.39
44	470151.90	909173.88
45	470138.14	909191.98
46	470127.61	909208.64
47	470105.86	909243.36

Las características del referido proyecto se describen en los documentos adjuntos a la solicitud que reposa en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. “



SEGUNDO: PRORROGAR hasta el día 8 de enero de 2024, el plazo otorgado mediante la Resolución AN No.13034-Elec de 27 de diciembre de 2018 y sus modificaciones, a fin de que la empresa **GENERADORA SOLAR DE OCCIDENTE, S.A.** presente ante esta Autoridad Reguladora los documentos que se detallan a continuación:

1. Plano a escala mínima de 1:10,000 que describa las servidumbres o adquisiciones requeridas.
2. Copia autenticada de la resolución de la Autoridad Nacional de Ambiente, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la referida central.
3. Copia autenticada del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Autoridad Nacional de Ambiente.
4. Información detallada de la conexión a la red de transmisión o distribución firmado por un ingeniero idóneo.
5. Presentar inversión total del proyecto que incluya EPC (Ingeniería, construcción y suministro).
6. Cronograma que detalle las actividades a realizar para la construcción del proyecto para el cual se solicita la licencia, el cual debe incluir las fechas del cierre financiero, inicio de construcción, ingeniería, obras civiles, finalización de la construcción y puesta en operación comercial.
7. En caso de que el proyecto se conecte en el sistema de transmisión debe presentar nota de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto.

TERCERO: MODIFICAR el Registro No. 414-18-C en cuanto a la vigencia de este y la potencia pico DC, el cual será reemplazado por el 414-18-D.

CUARTO: ORDENAR a la empresa **GENERADORA SOLAR DE OCCIDENTE, S.A.**, a entregar a esta Autoridad en un plazo de hasta sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución, la actualización de la viabilidad de conexión directa e indirecta del proyecto **CERRO VIEJO**.

QUINTO: ORDENAR a la empresa **GENERADORA SOLAR DE OCCIDENTE, S.A.**, a entregar informes trimestrales de avance de las actividades realizadas junto con un cronograma actualizado de actividades, para la obtención de la Licencia Definitiva durante el plazo establecido en el Resuelto Segundo de la presente Resolución.

SEXTO: ADVERTIR que en el caso de que los documentos descritos en los Resueltos Segundo, Cuarto y quinto de esta Resolución no sean presentados dentro del plazo señalado, se dará lugar a que esta Autoridad proceda con la cancelación de la Licencia Provisional.

SÉPTIMO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

OCTAVO: ADVERTIR a la empresa **GENERADORA SOLAR DE OCCIDENTE, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que, contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta Resolución, y el cual una vez resuelto agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de diciembre de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones y la Resolución AN No.13034-Elec de 27 de diciembre de 2018 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General



34

República de Panamá
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Licencia Provisional para Planta de Generación Eléctrica para el Servicio Público

De acuerdo con el Artículo 50 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos expide el siguiente certificado de licencia.

Registro: No.414-18-D

Panamá, 17 de abril de 2023

Empresa: GENERADORA SOLAR OCCIDENTE, S.A.

Datos registrales: Inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, en la Sección Micropelículas (Mercantil) a Folio No. 155625598.

Presidente y Representante Legal:	GENERADORA SOLAR OCCIDENTE, S.A. Representante Legal – MAXIMILIAM WINTER Cédula No.8-292-815
--	---

Características de la Planta:

Tipo: Fotovoltaica

Capacidad: Con capacidad instalada de potencia nominal AC de 20.1 MWn en la salida de los inversores, con 67 inversores de 300 kWn y, 23.64 MWp de potencia pico DC, con 42,978 módulos de 550 Wp.

Proyecto: CERRO VIEJO

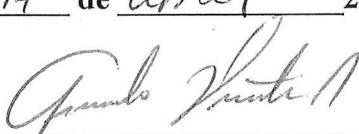
Localización: Corregimiento de San Bartolo

Distrito: La Mesa

Provincia: Veraguas

Se le advierte a la empresa **GENERADORA SOLAR OCCIDENTE, S.A.** que la presente Licencia, no autoriza a su poseedor a construir, explotar ni operar la planta de generación fotovoltaica para la generación eléctrica.

Fecha de vigencia: Hasta el ocho (8) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Dentro del plazo otorgado, el beneficiario de este certificado debe presentar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos los documentos que se le han requerido en la Resolución AN No. 18340 -Elec de 17 de abril 2023.


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ

Administrador General